



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0235/08/25

Oficio N° MICH/GA/04/5514/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2025

GABRIEL GARCIA VALLE
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Agosto de 2025, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/051/2025 de fecha 19 de Agosto de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/051/2025 de fecha 23 de Octubre de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/1228/0451/2025 de fecha 22 de Septiembre de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rancho del Puerto del Lobo	Morelia	Michoacán	Gabriel García Valle

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rancho del Puerto del Lobo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	274913	2162253
2	274903	2162173
3	274889	2162062
4	274889	2162048
5	274788	2162035
6	274757	2162045
7	274727	2162109

Recibi original
Celene Tello G.
04/11/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0235/08/25

Oficio N° MICH/GA/04/5514/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2025

8	274416	2162186
9	274325	2162186
10	274141	2162185
11	274003	2162180
12	273972	2162201
13	273969	2162208
14	273939	2162205
15	273940	2162223
16	273942	2162227
17	273933	2162249
18	273937	2162294
19	273915	2162327
20	273915	2162335
21	273896	2162443
22	273893	2162455
23	273902	2162506
24	273909	2162507
25	273917	2162516
26	273905	2162597
27	273881	2162633
28	273883	2162646
29	273889	2162684
30	273880	2162722
31	273899	2162726
32	273902	2162745
33	273939	2162776
34	273948	2162810
35	273957	2162883
36	274223	2162835
37	274415	2162799
38	274567	2162757
39	274655	2162757





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0235/08/25

Oficio N° MICH/GA/04/5514/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2025

40	274700	2162753
41	274774	2162749
42	274776	2162715
43	274793	2162591
44	274803	2162556
45	274834	2162502
46	274871	2162454
47	274889	2162423
48	274911	2162381
49	274932	2162350
50	274932	2162349

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rancho del Puerto del Lobo	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Rancho del Puerto del Lobo	61.6567	57.68	55.14

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Rancho del Puerto del Lobo	55.14 (cincuenta y cinco punto catorce)	2657.67 (dos mil seiscientos cincuenta y siete punto sesenta y siete)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0235/08/25

Oficio N° MICH/GA/04/5514/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2025

Nombre del predio: Rancho del Puerto del Lobo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/09/25 - 31/12/26	Otras hojosas	5.67	10.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/09/25 - 31/12/26	Pinus spp.	5.67	232.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/09/25 - 31/12/26	Quercus obtusata	5.67	26.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	5.67	10.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	5.67	232.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	Quercus obtusata	5.67	26.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	5.66	10.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	5.66	232.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28 - 31/12/28	Quercus obtusata	5.66	26.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	5.66	10.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	5.66	232.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29 - 31/12/29	Quercus obtusata	5.66	26.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	5.68	10.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	5.68	233.36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30 - 31/12/30	Quercus obtusata	5.68	26.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Otras hojosas	5.36	16.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	5.36	232.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31 - 31/12/31	Quercus obtusata	5.36	12.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32 - 31/12/32	Otras hojosas	5.36	16.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	5.36	232.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32 - 31/12/32	Quercus obtusata	5.36	12.39	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/01/33	Otras hojosas	5.36	16.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/01/33	Pinus spp.	5.36	232.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33 - 31/01/33	Quercus obtusata	5.36	12.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34 - 31/12/34	Otras hojosas	5.36	16.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	5.36	232.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34 - 31/12/34	Quercus obtusata	5.36	12.39	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0235/08/25

Oficio N° MICH/GA/04/5514/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2025

10	01/01/35 - 31/12/35	Otras hojosas	5.36	16.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35 - 31/12/35	Pinus spp.	5.36	232.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35 - 31/12/35	Quercus obtusata	5.36	12.39	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16 -16

- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rancho del Puerto del Lobo	P-16-053-LOB-001/25

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0235/08/25

Oficio N° MICH/GA/04/5514/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2025

el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 16,700 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus herrerae y Pinus teocote, necesarias para reforestar una superficie de 55.1489 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 14 de octubre del 2025, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 12499, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2562/2025, de fecha 17 de septiembre del 2025.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus herrerae y Pinus teocote, para el Genero Quercus son: Quercus obtusata, para Otra Hojasas son: Arbutus xalapensis, Clethra mexicana y Ternstroemia pringlei; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0235/08/25

Oficio N° MICH/GA/04/5514/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2025

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
 - C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
 - C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Morelia: - Michoacán.
 - C. -Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Morelia, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/ERY.

